

12

**ACUERDO No. 008****POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 68 y 69 de la Ley 30 de 1992, así como por el artículo 10 del Estatuto General, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Constitución Nacional garantiza la autonomía universitaria y permite que las universidades puedan darse sus directivas, así como regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992 establece un régimen especial para las universidades del Estado.

Que el artículo 10 del Acuerdo N° 007 de 2015 "*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*", emanado del Consejo Superior, señala que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno.

Que el Estatuto General en su artículo 10 literal a, dispone que el Consejo Superior tiene la competencia para proponer, estudiar, así como aprobar las políticas académicas, administrativas y financieras.

Que en el marco del Modelo Educativo Digital Transmoderno - MEDIT, declarado por la Universidad de Cundinamarca, se defiende una educación orientada al logro de los aprendizajes, comprendiendo el bienestar universitario como una apuesta formativa para la vida en la cual cada persona actúa y se supera a sí misma, al tiempo que transforma la realidad social, política, económica y cultural de cada territorio donde la Universidad tiene ámbito de influencia.

Que la política de bienestar universitario contribuye a los procesos de formación y aprendizaje, con el fin de promover el desarrollo individual y colectivo de los estudiantes, los profesores, los graduados, los administrativos y la comunidad en general como personas promotoras de hábitos de vida saludable, calidad de vida, desarrollo humano y comunitario.

Que la política de bienestar universitario se acoge a los lineamientos de acreditación del Consejo Nacional de Acreditación – CNA y a la normatividad del Ministerio de Educación Nacional, incorporando los principios y las acciones estratégicas, así como la evaluación, la gestión y los mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar, orientados a la prevención de la deserción y a la graduación oportuna de los estudiantes.

12

**ACUERDO No. 008****POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

Que, una vez estudiada y avalada la política de bienestar universitario por parte del Consejo Académico en la sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2019, tal y como consta en el Acta N° 032 de la sesión de dicho órgano colegiado, se hace necesario adoptarla por parte del Consejo Superior, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior, en sesión con fecha 21 de mayo de 2020,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Adóptese la **POLÍTICA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, la cual hace parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2.** Este Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las normas jurídicas que sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de mayo de 2020.



**ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**  
**PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**DELEGADA GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA**



**ISABEL QUINTERO URIBE**  
**SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Proyectó: María Margarita Moya González  
Directora de Bienestar Universitario  
Víctor Hugo Londoño Aguirre  
Director de Autoevaluación y Acreditación F.A.  
Revisó: (Vo.Bo.) Claudia Viviana Sánchez Serna  
Directora Jurídica  
Revisó: (Vo.Bo.) María Eulalia Buenahora Ochoa  
Vicerrectora Académica  
Revisó: (Vo.Bo.) José del Carmen Correa Alfonso  
Director de Planeación Institucional

12-3.3